



Metepec, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. =====

Vistos los autos del expediente INC-02/2012, integrado con motivo de la inconformidad interpuesta por la **C. MARTHA ALICIA REYES ARVÍZÚ**, representante legal de la empresa "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V**", presentada ante el Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y: =====

===== **RESULTANDO** =====

1.- Que mediante escrito presentado ante el Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en fecha veinticinco de enero del año en curso, la **C. MARTHA ALICIA REYES ARVÍZÚ**, representante legal de la empresa "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V**", presentó inconformidad, en contra del acto de fallo, así como de los actos posteriores y consecuencias de los mismos, derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual No. LA-011L5X001-N105-2011, relativa a la "Contratación del Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficinas de la Representación en Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles". =====

2.- Que por acuerdo, de fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, se tuvo por presentada y se admitió a trámite la inconformidad de referencia, registrándose en el libro de gobierno con el número INC-02/2012, asimismo, se requirió a la convocante, para que expusiera las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado e informara sobre la existencia de terceros perjudicados, así como también para que rindiera el correspondiente informe circunstanciado. =====

3.- Que mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce, se tuvo por presentado al C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones del Conalep, dando cumplimiento al inciso TERCERO del acuerdo de fecha veinticinco de enero del año en curso, a través del oficio No. Ref.: DIA-0177/2012, de fecha treinta y uno del mismo mes y año; desprendiéndose del análisis del mismo, que la suspensión del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional 11125001-018-2005, no era procedente; asimismo, se tuvo como tercero interesado en el presente asunto, a la empresa "**FUMINANTE, S. A. de C.V.**". =====

4.- Que en fecha siete de febrero del dos mil doce, se emitió acuerdo, teniendo por presentado en tiempo y forma al C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y



0854

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisiciones del Conalep, dando cumplimiento al inciso CUARTO del acuerdo de fecha veinticinco de enero del año en curso, presentando al efecto, el informe circunstanciado requerido en el mismo, por medio del oficio No. Ref. DIA-0178/2012 de fecha siete de febrero del dos mil doce, acompañando una carpeta integrada por 534 fojas útiles. =====

5.- Que mediante acuerdo de fecha ocho de febrero del dos mil doce, se tuvo por presente a la **C. MARTHA ALICIA REYES ARVÍZÚ**, representante legal de la empresa "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**", con escrito de fecha siete de febrero del año en curso, en el manifiesta que se desiste de la inconformidad de trato en el expediente en que se actúa, acordándose integrar dicho documento para el efecto de que se determine lo procedente en el asunto en cuestión. =====

6.- Que por acuerdo de fecha nueve de febrero del dos mil doce, se tuvo por presente al **C. ANTONIO LEYVA HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la Empresa "**FUMINANTE, S. A. de C.V.**", dando cumplimiento al inciso TERCERO del acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año en curso, en su carácter de tercero interesado. En virtud del contenido del inciso número 5 que antecede, se procede emitir la determinación respecto del escrito referido en el mismo, por lo que: =====

===== **C O N S I D E R A N D O** =====

= = = I. Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 15, 65 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. =====

= = = II. Que en virtud del escrito de fecha siete de febrero del año en curso, presentado ante esta Área de Responsabilidades de Órgano Interno de Control en el Conalep, por la **C. MARTHA ALICIA REYES ARVÍZÚ**, representante legal de la empresa "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**", y como se señaló en el acuerdo de fecha ocho de febrero del dos mil doce, en este momento se determina que toda vez que dicha representante legal se desiste formalmente de la inconformidad por ella presentada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo tanto se determina decretar el sobreseimiento de la presente inconformidad, ello con fundamente en lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Ley de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisiciones citada, por lo que, procede la terminación del presente procedimiento administrativo de inconformidad, promovido por la **C. MARTHA ALICIA REYES ARVÍZÚ**, representante legal de la empresa "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**". =====

Por lo anteriormente expuesto y fundado el suscrito Titular del Área de Responsabilidades, ===

===== **RESUELVE** =====

=== **PRIMERO.** De lo expuesto y analizando en el considerando II, y con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se determina que **ES DE SOBRESEERSE Y SE SOBRESEE** la inconformidad planteada por la **C. MARTHA ALICIA REYES ARVÍZÚ**, representante legal de la empresa "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**". =====

=== **SEGUNDO.** Notifíquese por rotulón a la inconforme "**KING-MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**", así como al tercero interesado y por oficio al Área Convocante Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para los efectos legales conducentes. =====

=== Así lo proveyó y firma el **LIC. JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. =====

ATM